

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	COMUNICADO	VERSIÓN 3

NOTIFICACION PERSONAL

Siendo las 04:47 PM del día Marzo 24 De 2021 ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca, se hizo presente el (la) señora, SOL MARY OCAMPO CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.506.469 de Medellín, con el fin de notificar personalmente el contenido de la Resolución No.148 de Marzo 23 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se hace entrega del acto administrativo en:
Planos

3 Folios de la licencia y 6

QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO

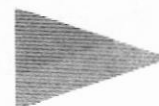



LAURA DANIELA AGUIRRE V
Técnico Administrativo.



SOL MARY OCAMPO CASTAÑO
Notificado

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No. 148- 2021 (MARZO 23 DE 2.021) LICENCIA DE SUBDIVISION	CÓDIGO: MEDE.300.200 VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- Que la señora **SOL MARY OCAMPO CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.506.469 expedida en Medellín, propietaria del predio ubicado en la Vía kilometro 4 A Ansermanuevo Lote Villa Mariela, identificado con ficha Catastral No 76.147.01.03.0138.0024.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-94176 con una extensión de VEINTITRES MIL METROS CUADRADOS (23.000.00 M²), mediante poder otorgado a la señora **LINA MARIA AGUIRRE VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 66.753.876 expedida en La Unión, solicitó licencia de subdivisión bajo radicado 2-4754 del mes 30 de noviembre del 2020.
- Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de VEINTITRES MIL METROS CUADRADOS (23.000.00 M²), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregarse en dos (2) lotes de terreno de:
-

CUADRO DE AREAS	
PREDIO QUE SE RESERVA	17,542,74M ²
PREDIO A DESENGLOBAR N°1	3,845,37 M ²
PREDIO A DESENGLOBAR N° 2	1,099,40 M ²
PREDIO CESION VIAL AREA TOTAL	512,49 M ²
PREDIO INICIAL TOTAL PREDIO	23,000,00 M²

- Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes:
 - Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Sol Mary Ocampo Castaño
 - Copia del impuesto predial ficha catastral No 76.147.01.03.0138.0024.000
 - Certificado de Libertad y Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 375-94176
 - Copia de la escritura pública No. 323 del 14 de febrero del 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago
 - 6 Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio
 - Copia de tarjeta profesional del topógrafo responsable Rubén Darío Bedoya Pérez N° 01-1589
 - Certificado de vigencia expedida por el consejo profesional nacional de topografía.

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

